

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03- 016-2020-00207-00
Asunto:	Acepta Renuncia y Reconoce Personería

De conformidad con el artículo 76 del C.G. del P, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **ALBEYMER SÁNCHEZ GARCÍA**, quien representó judicialmente a la parte demandante.

No obstante, es de advertir que únicamente tendrá efectos una vez se encuentre vencido el término de 5 días contados a partir de la presentación del respectivo memorial.

Así mismo, de conformidad con el memorial presentado vía correo electrónico y el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso, se le reconoce personería en los términos del poder conferido a la abogada **PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA**, quien representará los intereses de la parte demandante **HOGAR Y MODA S.A.S.**

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, adelante las diligencias que considere pertinentes para efectivizar las medidas cautelares aquí decretadas, solicite la práctica de nuevas medidas, si a bien lo tiene, o en su defecto realice los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del

caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

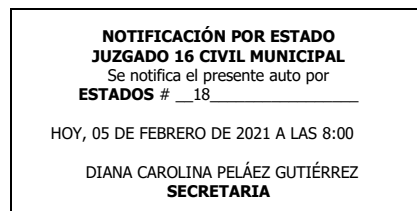
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

LNE

JUEZ



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

629c34e9e6c75c6c95a6308f6052ef780f19a5fdbbc9941d3639555d4699a3

b30

Documento generado en 03/02/2021 02:50:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>